Obras de interés general:

Acondicionamiento mecánico de los sondeos y obras de conexión.

Acondicionamiento de la red de camino.

Tercero.-La redacción de los proyectos y la ejecución de las obras incluidas en este plan se ajustarán, a título indicativo, al ritmo siguiente, que se expresa en semestres, a partir de la aprobación del plan.

	Redacción proyectos	Terminación de la obra
Acondicionamiento mecánico de los sondeos y obras de conexión	1.°	4.°
Acondicionamiento de la red de caminos.	3.°	6.°

Cuarto.-Las actuaciones a que se refiere el presente plan serán coordinadas por la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cuenca del Segura, de acuerdo con los artículos tercero y cuarto de la Ley 6/1983, de 29 de junio.

Quinto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado anterior, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13957 *ORDEN de 1 de julio de 1985 por la que se autoriza la revisión de las condiciones económicas de los conciertos suscritos entre el Instituto Nacional de la Salud y las Empresas de ambulancias para el traslado de enfermos beneficiarios de la Seguridad Social.*

Ilmos. Sres.: En el cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de la Salud tiene establecidos diversos conciertos con Empresas de ambulancias para el traslado de aquellos pacientes que precisen hacer uso de este medio de transporte en su tratamiento.

Por Orden de 30 de junio de 1984 se autorizó una revisión de las tarifas que habrían de aplicarse durante 1983 a los conciertos vigentes en 31 de diciembre de 1982. No habiendo experimentado variación con posterioridad y teniendo en cuenta el aumento de los costes de los servicios prestados durante dicho año 1983 es aconsejable la modificación de las condiciones económicas de estos conciertos para el año 1984.

La aplicación de las nuevas tarifas deberá llevarse a efecto paralelamente a las acciones de contención del gasto, a través de medidas que tiendan a conseguir la utilización de estos servicios tan sólo en los casos estrictamente necesarios.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud,

Este Ministerio dispone:

Primero.-Se autoriza la regulación de las tarifas de los conciertos de ambulancias suscritos durante el año 1983, mediante la aplicación de un aumento máximo de un 6 por 100 sobre la tarifa del concierto original, es decir, excluidos los aumentos producidos como consecuencia de las subidas de los combustibles, pudiendo elevarse las mismas hasta un máximo de 30,50 pesetas por kilómetro recorrido en carretera y las siguientes cantidades por cada servicio urbano, según el número de habitantes de cada población:

Mil trescientas noventa y cuatro (1.394) pesetas en poblaciones de más de 1.000.000 de habitantes.

Mil ciento veinticinco (1.125) pesetas en poblaciones de 500.001 a 1.000.000 de habitantes.

Novecientas dieciocho (918) pesetas en poblaciones de 200.001 a 500.000 habitantes.

Seiscientas cuarenta y nueve (649) pesetas en poblaciones de 100.001 a 200.000 habitantes.

Cuatrocientas cuarenta y cuatro (444) pesetas en poblaciones de hasta 100.000 habitantes.

La fecha de efectividad de esta regulación será la de 1 de enero de 1984.

En las tarifas autorizadas están comprendidas todas las tasas y cargas fiscales legalmente establecidas, incluido Tráfico de Empresas y arbitrio provincial.

Segundo.-Las tarifas de todos los conciertos suscritos antes del 1 de enero de 1984, una vez efectuada la regularización autorizada en el número anterior, se incrementarán un 6 por 100, con efectividad de 1 de enero de 1984.

Tercero.-Por el Instituto Nacional de la Salud serán adoptadas cuantas medidas resulten necesarias con la finalidad de que la utilización del transporte a que se refiere la presente Orden queda limitada a aquellos supuestos que resulten estrictamente indispensables, haciendo responsables a quien incumpliese tales medidas, o hiciese uso indebido de dichos servicios.

Cuarto.-Se faculta al Instituto Nacional de la Salud para el establecimiento de cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden, sin perjuicio de las competencias que en esta materia puedan tener atribuidas otros Centros directivos de este Ministerio.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 1 de julio de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general del Instituto Nacional de la Salud, Director general de Servicios y Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

13958 *RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Ayuntamiento de Berrocal de Huebra (Salamanca), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se mencionan.*

Por Decreto de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León número 45/1985, de 9 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» número 39, de 21 de mayo de 1985, se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por expropiación como consecuencia de la ejecución de la obra, por el Ayuntamiento de Berrocal de Huebra (Salamanca), «Alcantarillado y depuración de agua», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de enero de 1985, y demás antecedentes y normas aplicables, para levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fija la fecha del día 22 de julio próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial de Berrocal de Huebra, con traslado a las fincas para tomar datos si fuera necesario.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares o personas que se consideren afectadas, que deberán recurrir personalmente o debidamente representadas, debiendo aportar los documentos acreditatitos de su titularidad, recibo de contribución del último año y certificación del catastro, pudiendo hacerse acompañar a su cuenta, si lo estima oportuno, de Perito o Notario, advirtiendo que, en caso de incomparecencia de los propietarios, el acta se levantará igualmente.

Los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, una vez publicado este edicto, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

La relación identificativa de bienes afectados es la siguiente:

1. Propietario: Doña Amor Martín Lorenzo.
Clase de bien: Prado. Superficie afectada: 84 metros cuadrados.
Denominación: Cortina de la Noria.

Berrocal de Huebra, 29 de junio de 1985.-El Alcalde.-9.937-E (50778).